



DECRETO EDIL N.º 006/2023
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo 3607 regulan los traspasos de recursos de las entidades públicas, incluyendo las denominadas intrainstitucionales que son aprobadas con norma de la misma entidad. Que, el artículo 5 de la Ley 1006 vigente por mandato del literal s) de la Disposición Final octava de la Ley 1493, autoriza a la MAE de las ETA's decretar las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, ...y proseguir con el trámite y registro en su entidad."

Que, la **Ley Financial Nro.1135 de 20 de diciembre del 2018** a través del Artículo 5 de Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, vigente por mandato del literal **u)** de la disposición final octava de la ley 1493 del PGE- 2023 del 17 de diciembre de 2022.



QUE, la Unidad de Desarrollo Agrícola, Pecuario y Medio Ambiente a través del Informe Técnico Nro. D.A.P.M.A.N°26/2023; que tiene como REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, elaborada por Ing. Edwin Camacho Ponce Director de Desarrollo Pecuario y Medio Ambiente, que cuenta con la el Vº Bº de Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez Sánchez SECRETARIO DE TERRITORIO, OBRAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO. por el monto total de traspasos de Bs. 328.730,00) Trescientos Veinte Ocho Mil Setecientos Treinta 00/100 bolivianos).

QUE, mediante Informe Financiero N° GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./Nro.014/2023, suscrito por Cr. Marcos Eyber León Huanca Director Financiero-GAMSL., concluye que el trámite cumple con las directrices y normativa, por lo tanto, otorga viabilidad al movimiento presupuestario, de acuerdo a los cuadros DE-A presentados por cada unidad solicitante

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/N°005/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, elaborado por Abg. Ariel Gutiérrez Segovia, se concluye que el traspaso presupuestario debe ser efectuado en el marco legal establecido de acuerdo a norma vigente, la modificación presupuestaria intrainstitucional expresado en los Informes Técnico y Financiero, de acuerdo al cuadro de origen y destino de los recursos (DE-A), recomendando remitir a la unidad jurídica para la elaboración de la norma para su aprobación y posterior registro presupuestario.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable en vigencia:

DECRETA:

ARTICULO 1º. - APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en la Categoría Programática 097 0000 100, por el monto total de traspasos de Bs. 328.730,00) trescientos veinte y ocho Mil Setecientos treinta 00/100 bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico; Nro. D.A.P.M.A.N°26/2023; Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./N°014-2023, el Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/N.º005/2023, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE :A).

ANEXO 1

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

DE:

ENT	D A	U E	PRO G	PRO Y.	ACT .	FT E	OR G	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PARTID A	DESCRIPCIÓN	PRESUP. VIGENTE	PRESUP. DISP.	AUMENT O	DISMINUCIO N
160 9	1	1	097	0000	100	41	119	Previsión Para Programas Y Proyectos De Desarrollo	9.9.1	Previsiones para Gastos de Capital	1.394.866,0 0	1.102.000,0 0		328.730,00
Total: Bs.:											0,00		0,00	328.730,00

A

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	ACT .	FT E	OR G	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PARTID A	DESCRIPCIÓN	PRESUP. VIGENTE	PRESUP. DISP.	AUMENTO	DISMINUCIO N
160 9	1	1	100	0000	088	41	119	Ampliación Y Nivelación De Terrenos Agrícolas En La Zona Baja Del Municipio De San Lorenzo	7.5.2.21	En Efectivo	0,00	0,00	328.730,0 0	
Total: Bs.:											0,00		328.730,0 0	0,00



ARTICULO 2º.-Proceder con el registro de la presente modificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones regulatorias y reportar el traspaso para su fiscalización al Concejo Municipal.

ARTICULO 3º.- Encomendar el cumplimiento fiel y estricto del presente Decreto Edil a la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 27 de febrero 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

San Lorenzo
Donde Nace la Historia